

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, julio quince de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00321 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	OFELIA LUZ DE VILLA MESA
Asunto	Aclara providencia

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede y luego de hacerse un análisis del auto que resolvió terminar el proceso por pago total de la obligación, se advierte que en el encabezado de dicha providencia se incurrió en un error involuntario, al señalarse como demandada Ofelia de Jesús Villa Mesa, siendo el nombre correcto OFELIA LUZ DE VILLA MESA, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º Aclarar la providencia de julio 8 de la presente anualidad, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada en el encabezado de dicha providencia es OFELIA LUZ DE VILLA MESA y no Ofelia de Jesús Villa Mesa equivocadamente se indicó.

2º El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E.

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f27b1ea833f6a197b21d567680b032cc9fa29752af974ec986195728a54ee1**
Documento generado en 15/07/2021 04:44:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>